

## VARIOS CT-VT/A-69-2019

### INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al once de septiembre de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES:

**I. Solicitud de información.** El uno de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000162319, requiriendo:

*“Solicito saber si la oficina que ocupa desde enero de este año la ministra Yasmín Esquivel Mossa fue remodelada. En caso de ser así, solicito información de cuál oficina de los ministros salientes ocupó, qué cambios se hicieron, si se modificaron puertas, se compraron muebles, y qué clase de muebles se adquirieron. Si hubo cambios en el baño, en el piso, en el aire acondicionado.*

*Solicito información sobre el costo de la remodelación hecha para dicha oficina, si hay factura de los muebles comprados, solicito una copia de la factura. Si se pagó a una empresa, solicito copia del contrato. También solicito información de qué se hizo con los muebles removidos.*

*También solicito la misma información sobre la oficina que ocupa el ministro Juan Luis González Alcántara.”*

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** En acuerdo de dos de agosto de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de

Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0375/2019 (foja 3).

**III. Requerimiento de información.** El seis de agosto de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2259/2019, solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (fojas 4 y 5).

**IV. Solicitud de prórroga de la Dirección General de Infraestructura Física.** Mediante oficio DGIF/SGC/149/2019, el trece de agosto de dos mil diecinueve, la titular de esa dirección general solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso (foja 6), respecto de lo cual, la Unidad General de Transparencia, en el oficio UGTSIJ/TAIPDP/2475/2019, señaló como fecha para emitir tal pronunciamiento el veintisiete de agosto de este año (fojas 7 a 9).

**V. Ampliación del plazo.** La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2514/2019, el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en sesión de esa fecha (foja 10) y notificada al solicitante el veintiséis de ese mismo mes y año (foja 13).

**VI. Informe de la Dirección General de Infraestructura Física.** Mediante oficio DGIF/1000/2019, el veintisiete de agosto de este año, se emitió la respuesta requerida y el treinta de ese mismo mes y año, a través del diverso DGIF/1019/2019, señaló (fojas 15 y 16):

(...)

*“Sobre el particular, en cumplimiento al artículo (sic) 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura Física y derivado de la información*

*proporcionada por la Subdirección General de Servicios, Subdirección General Técnica y la Subdirección General de Contratos se hace de conocimiento lo siguiente:*

*Con fundamento en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el artículo 26, fracciones I y VII, a esta Dirección General corresponde recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, que resulten necesarias para la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo; así como proponer, implementar y ejecutar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte.*

*Es así que el Programa Anual de Trabajo determina subprogramas de Mantenimiento y Mantenimiento Local y Foráneo; los cuales preferentemente se efectúan en los periodos de receso de este Alto Tribunal, en el caso que nos ocupa del 16 al 31 de julio de 2019.*

*En ejecución de dicho Programa, en la oficina que ocupa la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, ubicada en las puertas 4048 y 4049, la cual anteriormente estaba asignada a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos; se llevaron a cabo, en el periodo referido, trabajos de mantenimiento por personal de la SCJN, que incluyen pulido y barnizado de piso, rebarnizado a puertas y lambrines de madera, así como pintura de muros; tanto los consumibles como materiales utilizados son con los que se cuenta en el Almacén de este Alto Tribunal, por lo cual no se realizó remodelación por parte de la Dirección General de Infraestructura Física ni se pagó a alguna empresa por dicho trabajo.*

*En (sic) sentido, dada la naturaleza de ejecución de los trabajos no es posible cuantificar el costo en los términos requeridos por el solicitante.*

*Respecto al aire acondicionado y al baño, no se efectuó trabajo alguno por la Dirección General de Infraestructura Física.*

*Por lo que se refiere a ‘se compraron muebles...’, dicha información sale de la esfera de competencia de esta Dirección General.*

*Por último, respecto de la oficina del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, se informa que (sic) llevaron a cabo los mismos trabajos descritos anteriormente; derivado del Programa citado.”*

**VII. Seguimiento a la información solicitada.** El tres de septiembre de dos mil diecinueve, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2663/2019, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales se pronunciara “únicamente en lo que se refiere a los bienes muebles adquiridos o removidos de esas oficinas”, haciéndole saber lo informado por su similar de Infraestructura Física respecto de esa cuestión (fojas 17 y 18).

**VIII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.** El tres de septiembre de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2670/2018, remitió el expediente UT-A/0375/2019 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

**IX. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de tres de septiembre de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-69-2019** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-1627-2019 el cinco de septiembre de este año.

**X. Informe de la Dirección General de Recursos Materiales.** El seis de septiembre de dos mil diecinueve, mediante oficio DGRM/3221/2019, se informó:

*“Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General no ha adquirido muebles para las oficinas en comento. Por tal motivo, se considera que la información para atender la solicitud de información de referencia en lo relativo a ‘si se compraron muebles, y qué clase de muebles se adquirieron’ así como ‘qué se hizo con los muebles removidos’, es igual a cero.”*

### **C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERO. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**SEGUNDO. Análisis.** Del antecedente I se advierte que se pidió información relativa al monto que erogó la Suprema Corte de Justicia de la Nación por remodelación de las oficinas que ocupan la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, precisando cuál oficina de los Ministros salientes ocupó cada uno, los cambios que se hicieron a las oficinas, si se modificaron puertas, si se compraron muebles y de qué clase, cambios en el baño, piso y aire acondicionado, costo de la remodelación, copia de la factura, copia del contrato si es que se pagó a una empresa y qué se hizo con los muebles removidos.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física informó:

- Conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a esa área le compete recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento que resulten necesarias para la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo, así como proponer, implementar y ejecutar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de este Alto Tribunal.
- Los Subprogramas de Mantenimiento y Mantenimiento Local y Foráneos se realizan preferentemente en los periodos de receso, por lo que en el presente caso se hizo del 16 al 31 de julio de 2019.
- En la oficina que ocupa la Ministra Esquivel Mossa, ubicada en las puertas 4048 y 4049, anteriormente ocupada por la Ministra Luna Ramos, se realizaron trabajos de mantenimiento por personal de este Alto Tribunal, consistentes en: pulido y barnizado de piso,

rebarnizado a puertas y lambrines de madera, así como pintura de muros, precisando que los consumibles y materiales utilizados se tenían en el Almacén de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que no se pagó a ninguna empresa por una remodelación.

- Por la naturaleza de los trabajos, [al tratarse de mantenimientos], no es posible cuantificar el costo en los términos requeridos en la solicitud.
- Respecto del aire acondicionado y el baño no se realizaron trabajos.
- Por cuanto a la adquisición de muebles, precisó que no le corresponde de acuerdo con sus atribuciones.
- Respecto de la oficina del Ministro González Alcántara Carrancá, señala que se llevaron a cabo los mismos trabajos derivados del citado Programa de mantenimiento.

Con la respuesta descrita, se tiene por atendido lo requerido respecto de las remodelaciones realizadas a las oficinas que ocupa tanto la Ministra Esquivel Mossa como el Ministro González Alcántara Carrancá, toda vez que la Dirección General de Infraestructura Física informó que no se llevaron a cabo remodelaciones a sus oficinas ni se contrató a empresa alguna para esos trabajos, sino que los trabajos realizados consistentes en pulido y barnizado de piso, rebarnizado a puertas y lambrines de madera, así como pintura de muros, forman parte del programa de mantenimiento de esa dirección general y el material utilizado es con el que se cuenta en el Almacén, respuesta con la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General<sup>1</sup>, dado que la instancia requerida tiene atribuciones para resguardar, en su caso, la información solicitada, acorde con lo señalado en el artículo 26, fracción I<sup>2</sup> del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

---

<sup>1</sup> **“Artículo 131.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

<sup>2</sup> **“Artículo 26.** El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:  
I. Recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de obra pública, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución

De igual forma, se tiene por atendido lo requerido respecto de la oficina que ocupan, pues se informa que la oficina de la Ministra Esquivel Mossa está ubicada en las puertas 4048 y 4049 del edificio sede de este Alto Tribunal y que correspondía a la de la Ministra Luna Ramos y este Comité advierte que la oficina del Ministro González Alcántara Carrancá se ubica en la puerta 4007, siendo la que anteriormente ocupaba el Ministro Cossío Díaz.

Aunado a ello, se precisa que respecto del aire acondicionado y del baño no se ejecutó trabajo alguno.

Por otra parte, dado que la Dirección General de Infraestructura Física señaló que no cuenta con información relativa a la adquisición de muebles por no corresponder a las atribuciones que como área tiene conferidas, la Unidad General de Transparencia requirió a la Dirección General de Recursos Materiales que emitiera un pronunciamiento y, en respuesta a ello, señaló que no ha adquirido muebles para las oficinas que ocupan la Ministra Esquivel Mossa y el Ministro González Alcántara Carrancá, por lo que lo requerido sobre “si se compraron muebles, y qué clase de muebles se adquirieron”, así como “qué se hizo con los muebles removidos” es igual a cero.

Dicha respuesta de igual a cero implica una respuesta en sí misma con la que se atiende la solicitud respecto de muebles adquiridos para las oficinas referidas, atendiendo así lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia, ya que la instancia requerida es competente para resguardar esa información, sin que sea necesario tomar medidas adicionales para localizarla, en términos del artículo 138, fracción I de la Ley General de Transparencia, pues de la respuesta referida se desprende un

---

*de los Programas Anuales de Trabajo y dictaminar, de conformidad con los criterios, modelos, estándares o plantillas tipo, la procedencia de incorporar las solicitudes en el Programa Anual de Necesidades en materia de obras e infraestructura física;*  
(...)

valor en sí mismo, al concretarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha adquirido muebles para las oficinas que ocupan la Ministra Esquivel Mossa y el Ministro González Alcántara Carrancá.

Con lo anterior, este Comité de Transparencia estima satisfecho el derecho de acceso a la información en este aspecto, habiéndose comprobado que, como se dijo: a) se efectuaron por parte de la Unidad General de Transparencia las gestiones efectivas con el área competente, en este caso, la Dirección General de Recursos Materiales; y, b) esa instancia realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los registros que obran bajo su resguardo, al ser la responsable de llevar el control de los inventarios de los bienes muebles del Alto Tribunal.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario la información que ha proporcionado la Dirección General de Infraestructura Física y la Dirección General de Recursos Materiales.

Por lo expuesto y fundado; se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.



Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS  
MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**